



CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO **AD/COBAEV/05/19-1**, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO UPS 1353 PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL ORGANISMO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **SOLUCIONES INTEGRALES HOREB, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. FERNANDO JONATHAN REBOLLEDO ROSAS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- a) EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ TIENE COMO OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDEÚTICA Y TERMINAL DENTRO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE TIENDA AL DESARROLLO ARMÓNICO DEL INDIVIDUO QUE FOMENTE POR TODOS LOS MEDIOS POSIBLES LA PROCURACIÓN DE LA EDUCACIÓN, EL ADELANTO Y EL MEJORAMIENTO SOCIAL DE SUS HABITANTES Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE EN MATERIA EDUCATIVA ESTABLECE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.
- b) **"EL ORGANISMO"** TIENE LA NECESIDAD DE EFECTUAR LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO UPS 1353 PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.
- c) QUE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN SE REALIZÓ MEDIANTE DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO **AD/COBAEV/05/19**, QUE SE LLEVÓ A CABO EL DÍA 20 DE MAYO DE 2019.
- d) QUE ESTA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA, SE FUNDAMENTA EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 72 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.





- e) **"EL ORGANISMO"** CUENTA CON EL DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL (**DSP**) No. **SSE/D-0938/2019** Y CON EL REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN E INVERSIÓN (**RPAI**) No. **211210040120000/000325CG/2019**, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, PARA LLEVAR A CABO LA MENCIONADA CONTRATACIÓN.
- f) **"EL ORGANISMO"** CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NECESARIA EN LA **PARTIDA 56600001**, MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO DE RECURSO PROPIO.

DECLARACIONES

I. DE "EL ORGANISMO", A TRAVÉS DEL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, EXPEDIDO EL 30 DE JULIO DE 1988 Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 99, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL MISMO AÑO.

I.2 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO DE SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE POR OBJETO IMPARTIR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDÉUTICA Y TERMINAL DENTRO DE LA ENTIDAD VERACRUZANA.

I.3 QUE EL **DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ**, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS NOVENO Y DÉCIMO DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ Y ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XXIV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO, CON NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO EL DÍA 1º DE DICIEMBRE DE 2018 POR EL ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y RATIFICADO POR LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE ESTE ORGANISMO, EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EN EL MES DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.





I.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ES EL NÚMERO **CBE-880730-K13**.

I.5 PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA AMÉRICAS NO. 24, COLONIA AGUACATAL, CÓDIGO POSTAL 91130, DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

II.-DE "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 QUE ES UNA PERSONA MORAL DENOMINADA **SOLUCIONES INTEGRALES HOREB, S.A. DE C.V.**, ACREDITANDO SU LEGAL EXISTENCIA CON EL ACTA CONSTITUTIVA No. 24518, DE FECHA 27 DE ENERO DEL AÑO 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE CASAZZA MURILLO, NOTARIO PÚBLICO No. CUATRO, DE LA UNDÉCIMA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE ESTA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 20839*11, DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2011.

II.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL **C. FERNANDO JONATHAN REBOLLEDO ROSAS**, CUYA PERSONALIDAD ACREDITA MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 25924, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE CASAZZA MURILLO, NOTARIO PÚBLICO No. CUATRO, DE LA UNDÉCIMA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE ESTA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ.

II.3 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, HUMANA Y FINANCIERA SUFICIENTE PARA PROPORCIONAR EL BIEN REQUERIDO POR "**EL ORGANISMO**".

II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO: **SIH110127U53** EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.5 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE JESÚS REYES HEROLES NÚMERO 36, INT. 814, COLONIA OBRERO CAMPESINA, C.P.91020, DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ.





III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1 LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE CONFORMIDAD A LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTES DESCRITOS, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LO CONSTITUYE LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO UPS 1353 PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL **ANEXO ÚNICO**, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO QUE "EL ORGANISMO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$216,342.05 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.), MÁS UN IVA DE \$34,614.73 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 73/100 M.N.), DANDO UN IMPORTE TOTAL DE **\$250,956.78 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.)**, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL **ANEXO ÚNICO**, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

TERCERA.- LAS PARTES ACUERDAN, QUE LA FORMA DE PAGO SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL EQUIPO Y CONTRA ENTREGA DE FACTURA ELECTRÓNICA DEBIDAMENTE REQUISITADA. EL PAGO SERÁ EN MONEDA NACIONAL Y POR TRANSFERENCIA BANCARIA.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REMITIR LA FACTURA ELECTRÓNICA DEBIDAMENTE REQUISITADA, A NOMBRE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, AVENIDA AMÉRICAS No. 24, COLONIA AGUACATAL, C.P. 91130, R.F.C. CBE880730K13, XALAPA, VERACRUZ; Y DEBERÁ SER ENVÍADA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS facturas@cobaev.edu.mx y compras@cobaev.edu.mx.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE LOS PRECIOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SON LOS MISMOS QUE OFRECE EN FORMA GENERAL AL PÚBLICO, A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL,





COMPROMETIÉNDOSE A RESPETARLOS HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A **"EL ORGANISMO"** EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL **ANEXO ÚNICO**, PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, Y LA ENTREGA DEL BIEN SERÁ LIBRE A BORDO EN EL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, UBICADO EN LA AVENIDA AMÉRICAS, NÚMERO 87, COLONIA AGUACATAL, DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL EQUIPO UPS 1353 PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, POR EL TÉRMINO DE **2 AÑOS** DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL MISMO, CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN, CADUCIDAD, COMPOSICIÓN O VICIOS OCULTOS, COMPROMETIÉNDOSE A REEMPLAZARLO, EN EL CASO, QUE POR SUS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS ASÍ LO AMERITEN, EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE 3 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO POR **"EL ORGANISMO"**.

OCTAVA.- "EL ORGANISMO" PODRÁ OTORGAR PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DEL BIEN, CUANDO EL **"PROVEEDOR"** SOLICITE OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, CON CUATRO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA ENTREGA PROGRAMADA, JUSTIFIQUE PLENAMENTE POR ESCRITO LOS MOTIVOS DE LA MISMA Y EXISTA LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL ORGANISMO"**.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE A PAGAR A **"EL ORGANISMO"** COMO PENA CONVENCIONAL UN CINCO AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PORCENTAJE QUE SERÁ CALCULADO DEL MONTO TOTAL A PAGAR, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR SU INCUMPLIMIENTO, EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y TODAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ EXHIBIR SIN EXCUSA NI PRETEXTO ALGUNO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL ORGANISMO, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DE LA





SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE **"EL ORGANISMO"** NO SE HARÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ORGANISMO" PODRÁ PACTAR MEDIANTE ADENDUM LA AMPLIACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTA NO REPRESENTE MÁS DEL 20% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA QUE SE AMPLÍE Y QUE **"EL PROVEEDOR"** SOSTENGA EN LA AMPLIACIÓN EL PRECIO PACTADO ORIGINALMENTE. IGUAL PORCENTAJE SE APLICARÁ A LAS PRÓRROGAS QUE SE HAGAN RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ELLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY NÚMERO 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

DÉCIMA TERCERA.-"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS, YA SEAN FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO POR LA ADQUISICIÓN DEL BIEN OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL ORGANISMO"**.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE **"EL ORGANISMO"** PODRÁ DAR POR CONCLUIDO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** EN LOS PRECIOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS, ASÍ COMO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL MISMO SI NO SE ENTREGA EL BIEN EN LA FECHA CONVENIDA. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 79 Y 80 DE LA LEY NÚMERO 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

DÉCIMA QUINTA.-LAS PARTES CONVIENEN EN LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL ORGANISMO"** Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE INSUFICIENCIA O CANCELACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.





DÉCIMA SEXTA.-LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS Y APLICABLES AL MISMO.

DÉCIMA OCTAVA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ; RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDAS Y ENTENDIDAS LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN TODOS LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ EL DÍA 17 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL ORGANISMO"

DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. FERNANDO JONATHAN REBOLLEDO
ROSAS
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. ALEJANDRO DE LA CRUZ
GARNICA FERNÁNDEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. OCTAVIO ESCOBAR RODRÍGUEZ
SUPLENTE TEMPORAL DE LA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS
JURÍDICOS





ANEXO ÚNICO

CONTRATO No. AD/COBAEV/05/19-1, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO UPS PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SOLUCIONES INTEGRALES HOREB S.A. DE C.V.
	UPS Industronic modelo UPS-1353 factor de potencia 0.9, on-line doble conversación, bypass electrónico/automático (cero tiempo de transferencia), capacidad 20,000 VA/18,000 watts, voltaje entrada 220/127, voltaje de salida 220/127, incluye tarjeta de comunicación SNMP, tiempo de respaldo 5 minutos.	1	\$216,342.05
		SUBTOTAL	\$216,342.05
		IVA 16%	\$34,614.73
		TOTAL	\$250,956.78

